

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SISTEMA DE SELECCIÓN. ADMISION DE POSTULANTE. RECAUDOS.

Se advierte en esta instancia que no se encuentra incursa en ninguno de los impedimentos para su ingreso a la Administración Pública Nacional previstos en la normativa precedentemente citada, razón por la cual, desde ese punto de vista, podría ser admitida como postulante.

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 2006

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Por las presentes actuaciones el organismo consignado en el epígrafe solicita la intervención de esta dependencia a efecto que se expida sobre la admisión de una aspirante a un concurso convocado para la cobertura del cargo de Jefe de Departamento Informática y Comunicaciones —Nivel C Grado 0— del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), en virtud de las razones invocadas por la Asociación Gremial del Personal del Instituto de referencia (AGPINV) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

A fs. 139/141 luce agregado el informe producido por la Presidenta Alternativa del Órgano de Selección constituido por Resolución INV N° A.294 –P (fs. 7/10) remitido a la Presidencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura, por el cual se informa sobre la cuestión planteada.

Del análisis de las actuaciones surge a fs. 66/69 que mediante Acta de fecha 24 de febrero de 2006, se informa que se ha recibido un expediente donde la Asociación Gremial del Personal del INV (AGPINV) solicita la no admisión de postulantes que pudieran encontrarse comprendidos en la nómina que acompaña. Consecuentemente se señala que la postulante señora ... es la única que se encontraría en esas condiciones, y que no surge de los antecedentes obrantes en el expediente que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza se halla expedido sobre el planteo formulado por la referida entidad gremial, proponiendo remitir los actuados a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos a fin de que dictamine sobre el pedido formulado.

En su intervención de fs. 70 la Subgerencia de Asuntos Jurídicos expresa, entre otras consideraciones, que para el supuesto que alguna de las personas individualizadas a fs. 7 se presentara como postulante para cumplir los cargos concursados por la Resolución N° A-288-P/05 (entre los que se encuentra el cargo de Jefe de Departamento Informática y Comunicaciones — Nivel C Grado 0—) no podrá ser excluida por las razones denunciadas por AGPINV, debiéndose analizar sus antecedentes en base al pliego de llamado a concurso y perfil del puesto.

A fs. 117 se informa que la señora ... presta servicios en el INVI desde 1° de junio de 2003 bajo la modalidad contractual 1023/01 y 1184/01 y las funciones desempeñadas.

II.— Sobre el particular, se señala que el artículo 21 del Anexo al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), aprobatorio del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, prevé sistemas de selección Generales o Abiertos, conforme la procedencia de los postulantes.

En tal sentido, se establece que cuando el sistema de selección es General, solamente podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Administración Nacional, Provincial o Municipal, de planta permanente. Asimismo, podrán participar los agentes pertenecientes a plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revisten en la jurisdicción en la que deba cubrirse la vacante y reúnan las condiciones exigidas.

Si el concurso es Abierto, podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas.

Por su parte, el artículo 5° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, establece taxativamente los impedimentos para el ingreso a la Administración Pública Nacional: “

... a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.

b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.

d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.

f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.

h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.

i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

En el caso, el sistema de selección del cargo de Jefe de Departamento Informática y Comunicaciones es Abierto (v. fs. 12), con lo cual pueden admitirse todos los postulantes que provengan del ámbito público o privado que cumplan las exigencias establecidas en el perfil del cargo a cubrir.

Con relación a la postulante ..., se advierte en esta instancia que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para su ingreso a la Administración Pública Nacional previstos en la normativa precedentemente citada, razón por la cual, desde ese punto de vista, podría ser admitida como postulante.

Ahora bien, va de suyo que la postulante deberá cesar al momento de su eventual ingreso en el cargo o función que resulte incompatible (cfr. Decreto N° 8566/61 y modificatorios).

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 311-000027/06-1. INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 4125/2006